



EMGESA S.A. ESP
SITUACIONES LEGALES DEL EMISOR
MARZO 8 DE 2018

Emgesa S.A. ESP (en adelante la “Compañía”) informa que el 13 de febrero de 2018 la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Resolución No. 0173 (en adelante “la Resolución”), mediante la cual se aprobaron las siguientes modificaciones al Programa de Emisión y Colocación de bonos ordinarios de la Compañía:

1. Inclusión de Papeles Comerciales dentro del Programa de Emisión y Colocación de bonos ordinarios de la Compañía, su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública.
2. Modificación a la cláusula de recompra de títulos para que opere el fenómeno de confusión.
3. Incorporación de los cambios derivados de la aplicación del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, en lo que se refiere a la modalidad utilizada para la emisión de los valores, el Plan de amortización de los valores y la posibilidad de publicación de la tasa de interés ofrecida, de forma separada al aviso de oferta.

La Compañía se notificó personalmente de la Resolución el 21 de febrero de 2018 y la misma quedó ejecutoriada el 8 de marzo de 2018.

En consecuencia, se publica a continuación la Adenda No. 6 al Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de la Compañía, mediante la cual quedan implementadas las modificaciones relacionadas anteriormente.

Adenda No. 6 al Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios EMGESA S.A. ESP de Julio de 2006

Objeto:

La presente Adenda No. 6 tiene por objeto modificar el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de Emgesa S.A. ESP con el fin de:

1. Incluir los Papeles Comerciales en el Programa de Emisión y Colocación de Bonos vigente para la compañía.
2. Modificar la cláusula de Recompra de Títulos para que opere el fenómeno de confusión
3. Incorporar los cambios derivados de la aplicación del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, en lo que se refiere a la modalidad utilizada para la emisión de los valores, el Plan de amortización de los valores y la posibilidad de publicación de la tasa de interés ofrecida de forma separada al aviso de oferta.

Los términos de la presente Adenda No. 6 tendrán el mismo significado del Prospecto, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Modificaciones:

A continuación se indican las modificaciones al Prospecto, de conformidad con lo establecido en el objeto de la presente Adenda No. 6. Los textos modificados o adicionados se encuentran subrayados para mayor claridad.

1. En la Portada del Prospecto se deberán efectuar las siguientes modificaciones:
 - a. En el encabezado:

Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales

Emgesa S.A. E.S.P.

Cupo Global de hasta \$3.715.000.000.000

- b. En la información de la portada del Prospecto se realizarán las siguientes modificaciones:

Los siguientes términos corresponden a las condiciones generales de los Bonos y Papeles Comerciales que forman parte del Programa de Emisión y Colocación. Las condiciones particulares de los Bonos y Papeles Comerciales de cada Tramo del Programa se determinarán en los Avisos de Oferta Pública correspondientes.

- Se podrán emitir Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales por un cupo global de hasta tres billones setecientos quince mil millones de pesos (3.715.000.000.000), el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes.

- La colocación se hará a través de Tramos, los cuales contarán con características financieras particulares, aplicables exclusivamente al respectivo Tramo. Podrán efectuarse ofertas simultáneas de los Tramos que hagan parte del Programa de Emisión y Colocación.
- Los Tramos podrán colocarse en uno o varios Lotes, con iguales características financieras faciales.
- La modalidad para la emisión de los valores es estandarizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.
- El Plazo de Redención para los Bonos Ordinarios será entre uno (1) y veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Emisión de cada Tramo y para los Papeles Comerciales será superior a quince (15) días e inferior a un (1) año contados a partir de la Fecha de Emisión.
- La amortización será única al vencimiento.
- Podrán ser denominados en moneda legal colombiana, en UVR o en Dólares.
- Devengarán intereses a tasa fija o tasa variable de acuerdo con las Series. La Tasa de Rentabilidad Ofrecida para las diferentes subseries de cada Tramo y Lote o Lotes en que se divida el mismo, será determinada por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, o el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, previa mención expresa en el Aviso de Oferta Pública.
- Los intereses se pagarán bajo la modalidad mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido, período vencido y/o año vencido, según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Los Valores serán desmaterializados siendo el Agente Administrador de la Emisión el Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A.

Los Valores estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

Los Valores a ser emitidos bajo el Programa han sido calificados AAA por Fitch Ratings Colombia S.A., Calificación que considera emisiones con la más alta calidad crediticia. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes. El reporte completo de la Calificación otorgada se presenta en el Anexo de este prospecto, y podrá ser consultado en los archivos de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en su página web www.superfinanciera.gov.co en el link de "Información Eventual".

2. El encabezado de la Tabla de Contenido se modificará así:

Este prospecto describe las condiciones generales de los Valores que forman parte del Programa de Emisión y Colocación. Para cada Tramo emitido bajo el Programa, el inversionista deberá consultar los Avisos de Oferta Pública respectivos. El inversionista no deberá asumir que la información contenida en este prospecto corresponde a una fecha diferente a la de la portada del mismo.

3. En la Tabla de Contenido se realizan las siguientes modificaciones en las siguientes líneas

Características Generales, Condiciones y Reglas del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Emgesa S.A. E.S.P.

Características Generales y Condiciones Financieras de los Valores

4. A los términos a los que se refiere el "Resumen" se realizan las siguientes modificaciones:

| | |
|---------------|---|
| Títulos | Bonos Ordinarios y <u>Papeles Comerciales</u> ("Bonos Ordinarios", " <u>Papeles Comerciales</u> ", o los "Bonos", o los " <u>Papeles</u> " o los "Títulos", o los " <u>Valores</u> ", cada uno un "Bono" ó un " <u>Papel Comercial</u> " o un "Título", o un "Valor"). <u>La modalidad para la emisión de los valores es estandarizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.</u> |
|---------------|---|

| | |
|--------------------------------|---|
| Series..... | <p>El Programa consta de seis (6) Series, así:</p> <p>Serie A: Bonos Ordinarios o <u>Papeles Comerciales</u> denominados en Pesos y con tasa variable DTF.</p> <p>Serie B: Bonos Ordinarios o <u>Papeles Comerciales</u> denominados en Pesos y con tasa variable IPC.</p> <p>Serie C: Bonos Ordinarios o <u>Papeles Comerciales</u> denominados en UVR y con tasa fija.</p> <p>Serie D: Bonos Ordinarios o <u>Papeles Comerciales</u> denominados en Dólares y con tasa fija.</p> <p>Serie E: Bonos Ordinarios o <u>Papeles Comerciales</u> denominados en Pesos y con tasa fija.</p> <p>Serie F: Bonos Ordinarios o <u>Papeles Comerciales</u> denominados en Pesos y con tasa variable IBR.</p> |
| Cupo Global del Programa..... | <p>En el último aparte se realizarán las siguientes modificaciones:</p> <p><u>El 16 de mayo de 2014, se ofertó y colocó el sexto tramo del Programa por quinientos noventa mil millones de Pesos (\$590.000.000.000). De esta manera, al 30 de junio de 2014, Emgesa ha colocado un monto total de dos punto cuarenta y nueve billones de Pesos (\$2.490.000.000.000) bajo el cupo inicial autorizado del Programa.</u></p> <p>Al cumplir nuevamente los requisitos establecidos para tal fin, el Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación fue ampliado por un monto adicional de trescientos quince mil millones de pesos (\$315.000.000.000) mediante Resolución No. 1980 del 6 de noviembre de 2014, para un total de tres billones sesenta y cinco mil millones de pesos (\$3.065.000.000.000) Finalmente en 2015 tras el cumplimiento nuevamente de los requisitos establecidos para tal fin, el Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación se amplió por un monto adicional de seiscientos cincuenta mil millones mediante la Resolución No. 1235 del 8 de Septiembre de 2015, para un total de tres billones setecientos quince mil millones de pesos (3.715.000.000.000). A la fecha de dicha Resolución Emgesa había colocado un monto total de dos punto cuarenta y nueve billones de pesos (2.490.000.000.000) bajo el Programa, quedando tras esta última ampliación un saldo disponible respecto al Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación de un billón doscientos veinticinco mil millones de pesos (\$1.225.000.000.000).</p> <p><u>El 11 de febrero de 2016, se ofertó y colocó el séptimo tramo del Programa por quinientos veinticinco mil millones de Pesos (\$525.000.000.000).</u></p> <p><u>El 27 de septiembre de 2016, se ofertó y colocó el octavo tramo del Programa por trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000).</u></p> <p><u>De esta manera, al 30 de junio de 2017, Emgesa ha colocado un monto total de tres billones trescientos quince mil millones de Pesos (\$3.315.000.000.000) bajo el cupo inicial autorizado del Programa.</u></p> |
| Denominación..... | Los <u>Valores</u> podrán ser denominados en moneda legal colombiana, en UVR o en Dólares. |
| Valor Nominal | Los <u>Valores</u> se emitirán en denominaciones de diez millones (\$10.000.000) de Pesos cada uno para cada Serie denominada en Pesos, cien mil (100.000) UVR cada uno para las denominadas en UVR y cinco mil (US\$5.000) Dólares cada uno para los denominados en Dólares. |
| Inversión Mínima | Un (1) <u>Valor</u> . |
| Rendimiento de los Títulos.... | Los <u>Valores</u> Serie A, Serie B y Serie F devengarán intereses a las Tasas de Referencia DTF, IPC e IBR respectivamente. Los <u>Valores</u> Serie C devengarán intereses a una tasa fija en UVR y serán pagaderos en moneda legal colombiana. Los <u>Valores</u> Serie D devengarán intereses a una tasa fija en Dólares, y serán pagaderos en moneda legal colombiana. Los <u>Valores</u> Serie E devengarán intereses a una tasa fija. |
| Plazo de Redención | <p>Los Bonos se redimirán en plazos entre uno (1) y veinticinco (25) años a partir de la Fecha de Emisión de cada Tramo.</p> <p><u>Los Papeles Comerciales se redimirán en plazos superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la Fecha de Emisión.</u></p> |

| | |
|--|---|
| Plazo de Colocación..... | El Plazo de Colocación será el lapso que el Emisor indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente para ofrecer y colocar los Títulos de cada Tramo, a partir de la Fecha de Emisión de cada Tramo. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo para Ofertar las Emisiones de los <u>Valores</u> que hacen parte del Programa. |
| Plazo para Ofertar las Emisiones de los <u>Valores</u> | <p>El Plazo para Ofertar las Emisiones de los <u>Valores</u> inicialmente será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción anticipada y/o la autorización de la Oferta Pública, es decir, hasta el 27 de Julio de 2009. Dicho Plazo fue renovado por tres (3) años más contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 0833 del 16 de junio 2009 que ordenó su prórroga, es decir hasta el 26 de junio de 2012. El plazo mencionado fue prorrogado nuevamente por tres (3) años más, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 1004 del 29 de junio de 2012, es decir hasta el 18 de julio de 2015. Posteriormente el Plazo mencionado fue renovado una vez más por tres (3) años adicionales, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 1235 del 8 de septiembre de 2015, es decir hasta el 14 de septiembre de 2018. El plazo para Ofertar las Emisiones de los <u>Valores</u> podrá renovarse antes del vencimiento por solicitud del Emisor, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p><u>La Oferta Pública de los Papeles Comerciales será con sujeción a las disposiciones que para tal efecto contiene el artículo 6.6.1.1.2 Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. Cada una de las Emisiones de Papeles Comerciales se realizará sin posibilidad de prórroga de su plazo. El Emisor indicará en el respectivo Aviso de Oferta Pública que se trata de emisiones de Papeles Comerciales sin posibilidades de rotación ni de prórroga al Vencimiento de los Valores.</u></p> |
| Periodicidad de Pago de Intereses | <u>Para los Bonos</u> los intereses se pagarán bajo la modalidad mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido, y/o año vencido, según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. <u>Para los Papeles Comerciales los intereses se pagarán bajo las modalidades Periodo Vencido (PV), Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV) o Semestre Vencido (SV) según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.</u> |
| <u>Plan de Amortización</u> | Única al vencimiento. Sin embargo, Emgesa podrá emitir <u>Valores</u> con opción de prepagó, de conformidad con lo señalado en el presente prospecto. |
| Representante Legal de los Tenedores de Bonos | <u>Itaú Asset Management Colombia S.A.</u> , Sociedad Fiduciaria, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha sido encargada de la representación legal de los tenedores de Bonos, en virtud del contrato de representación legal de tenedores de Bonos suscrito con el Emisor |
| Calificación..... | <p>Los Bonos han sido calificados AAA, por Duff & Phelps de Colombia S.A., Calificación que considera emisiones con la más alta calidad crediticia. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes.</p> <p><u>Los Papeles Comerciales han sido calificados F1+ por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, Calificación de corto plazo que significa alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch Ratings Colombia, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.</u></p> <p>El reporte completo de la Calificación otorgada a los <u>Valores</u> se presenta en el Anexo de este prospecto, y podrá ser consultado en los archivos de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en su página web www.superfinanciera.gov.co en el link de “Información Eventual”.</p> |
| Tramo | Corresponde a cada Emisión de <u>Valores</u> que se realice dentro del presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y <u>Papeles Comerciales</u> , la cual se efectuará, en uno o varios Lotes, con cargo al cupo global del Programa; en consecuencia, cada Tramo podrá tener características financieras faciales diferentes, las cuales se definirán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Tramo. |

| | |
|-----------|--|
| Lote..... | Es una fracción o la totalidad de un Tramo emitido dentro del Programa de Emisión y Colocación de Bonos y <u>Papeles Comerciales</u> , con iguales características financieras faciales. |
|-----------|--|

5. El título de la sección "CARACTERÍSTICAS GENERALES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE EMGESA S.A. E.S.P." tendrá las siguientes modificaciones:

CARACTERÍSTICAS GENERALES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES DE EMGESA S.A. E.S.P."

6. En la subsección "Características Generales del Programa de Emisión y Colocación" efectuar la siguiente modificación al primer párrafo:

El Programa de Emisión y Colocación (en adelante el "Programa") es el programa mediante el cual Emgesa, estructura con cargo a un cupo global, la realización de una o varias Emisiones de Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales, mediante Oferta Pública, durante un término establecido.

7. En la subsección "Características Generales del Programa de Emisión y Colocación" adicionar los siguientes párrafos al final:

La Junta Directiva de Emgesa en su sesión del 16 de febrero de 2017 aprobó la inclusión de papeles comerciales en el Programa de Emisión y Colocación de Bonos vigente de la Compañía, así como modificar el reglamento del Programa para incorporar los papeles comerciales, según consta en el Acta No. 441.

La Junta Directiva de Emgesa en su sesión del 21 de junio de 2017 aprobó las modificaciones propuestas al reglamento para incorporar los papeles comerciales como valor susceptible de ser emitido y colocado bajo el Programa, modificar la cláusula de Recompra de Títulos para que opere el fenómeno de confusión e incorporar lo previsto en el Parágrafo 8 del Artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, permitiendo la publicación de la tasa de interés ofrecida de forma separada al aviso de oferta, en los boletines que para tal efecto tenga establecida la Bolsa de Valores o el Sistema de Negociación, según consta en el Acta No. 445.

La Junta Directiva de Emgesa en su sesión del 20 de septiembre de 2017 aprobó las modificaciones al reglamento del Programa con el fin de incorporar los lineamientos definidos en el Decreto 1178 del 11 de Julio de 2017, en lo que se refiere a: i) Incorporación de la mención a que la modalidad utilizada para la emisión de los valores es la "Estandarizada" y ii) Modificación del texto para incorporar lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, según consta en el acta No. 448.

La inclusión de los Papeles Comerciales en el Programa de Emisión y Colocación, su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública, así como la modificación a la cláusula de Recompra de Títulos para que opere el fenómeno de confusión y los cambios derivados de la aplicación del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0173 del 13 de febrero de 2018.

8. En la subsección sobre "Objetivos económicos y financieros del Programa" efectuar la siguiente modificación:

Emgesa destinará el 100% de los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales emitidos bajo el Programa, para el desarrollo de los propósitos generales de la Compañía tales como, pero sin limitarse a: inversiones de capital, adecuación de activos

productivos y sustitución de obligaciones financieras. Para tal efecto, Emgesa informará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Tramo, el porcentaje discriminado correspondiente a la destinación concreta de los recursos de acuerdo a las actividades anteriormente indicadas.

La destinación de los recursos no vulnerará lo previsto en el numeral 2 del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, según el cual: "Los recursos obtenidos a través de la colocación de papeles comerciales no podrán destinarse a la realización de actividades propias de los establecimientos de crédito ni a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones".

9. En la subsección "Plazo de Redención" adicionar el siguiente párrafo al final:

Los Papeles Comerciales tendrán plazos de redención superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la Fecha de Emisión.

10. En la subsección "Series" efectuar las siguientes modificaciones:

Las emisiones de Valores bajo el Programa podrán ser ofrecidas a través de cualquiera de las siguientes seis (6) Series:

- Serie A: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en Pesos y con tasa variable DTF.
- Serie B: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en Pesos y con tasa variable IPC.
- Serie C: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en UVR y con tasa fija.
- Serie D: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en Dólares y con tasa fija.
- Serie E: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en Pesos y con tasa fija.
- Serie F: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en Pesos y con tasa variable IBR.

Cada Serie se dividirá en subseries de acuerdo al Plazo de Redención del Valor, de forma tal que la letra correspondiente a determinada Serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente. En el caso de los Bonos Ordinarios, el Plazo de Redención hará referencia al número de años, mientras que en el caso de los Papeles Comerciales hará referencia al número de días. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho Plazo de Redención se encuentre dentro del rango para Bonos Ordinarios de uno (1) a veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Emisión y para Papeles Comerciales para plazos superiores a quince (15) días e inferiores a (1) año. A manera de ejemplo, si en el Aviso de Oferta Pública se desea ofrecer Bonos de la Serie C a 7 años, se indicará que la subserie a la que se hace referencia corresponde a la C7.

11. En la subsección "Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación" se efectuarán las siguientes modificaciones después del párrafo número 7:

El 11 de febrero de 2016, se ofertó y colocó el séptimo tramo del Programa por quinientos veinticinco mil millones de Pesos (\$525.000.000.000).

El 27 de septiembre de 2016, se ofertó y colocó el octavo tramo del Programa por trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000).

De esta manera, al 30 de junio de 2017, Emgesa ha colocado un monto total de tres billones trescientos quince mil millones de Pesos (\$3.315.000.000.000) bajo el cupo inicial autorizado del Programa.

Para los Valores denominados en Pesos, se afectará el cupo global del Programa de Emisión y Colocación en el Valor Nominal ofertado de las Series A, B, E y F, en tanto que el monto del Tramo se afectará en el Valor Nominal efectivamente suscrito de las Series A, B, E y F.

Para los Valores denominados en UVR y pagaderos en moneda legal colombiana, se afectará el cupo global del Programa de Emisión y Colocación en la suma que resulte de multiplicar el Valor

Nominal del Valor de la Serie C ofertados por el valor vigente de la UVR en la respectiva Fecha de Emisión, en tanto que el monto del Tramo se afectará en la suma que resulte de multiplicar el Valor Nominal de los Valores de la Serie C efectivamente suscritos por el valor vigente de la UVR en la respectiva Fecha de Emisión.

Para los Valores denominados en Dólares y pagaderos en moneda legal colombiana, se afectará el cupo global del Programa de Emisión y Colocación en la suma que resulte de multiplicar el Valor Nominal de los Valores de la Serie D ofertados por el valor vigente de la TRM en la respectiva Fecha de Emisión, en tanto que el monto del Tramo se afectará en la suma que resulte de multiplicar el Valor Nominal de los Valores de la Serie D efectivamente suscritos por el valor vigente de la TRM en la respectiva Fecha de Emisión.

12. En la subsección "Ley de Circulación y Transferencia" se efectuarán las siguientes modificaciones:

Los Valores serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador del Programa

Los Valores serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los tenedores legítimos de los Valores podrán negociarlos directamente, ó a través de ella.

13. En el título de la sección "Características Generales y Condiciones Financieras de los Bonos Ordinarios" se efectuarán las siguientes modificaciones:

Características Generales y Condiciones Financieras de los Valores

14. En la subsección "Valor Nominal" se efectuarán las siguientes modificaciones:

Los Valores tendrán un Valor Nominal de diez millones de Pesos (\$10.000.000) cada uno para las Series A, B, E y F, cien mil (100.000) UVR cada uno para la Serie C y cinco mil (US\$5.000) Dólares cada uno para la Serie D.

Un Título podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales. La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono o un Papel Comercial, es decir, la suma de diez millones de Pesos (\$10.000.000) para las Series A, B, E y F, de cien mil (100.000) UVR para la Serie C y de cinco mil (US\$5.000) Dólares para la Serie D. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dichos límites. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos o Papeles Comerciales.

15. El título y contenido de la subsección "Número de Bonos a expedir" quedará así:

Número de Valores a expedir

Será el que resulte de dividir el monto efectivamente colocado del Tramo respectivo sobre el Valor Nominal.

16. La subsección "Rendimiento de los Títulos" quedará así:

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida para las diferentes subseries de cada Tramo y Lote o Lotes en que se divida el mismo, será determinada por el Emisor bien sea en el Aviso de Oferta Pública correspondiente o el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, previa mención expresa en el Aviso de Oferta Pública, dentro de los límites fijados por la Asamblea General

de Accionistas en el reglamento de emisión y colocación, según consta en el Acta No 31 del 15 de mayo de 2006. La Tasa de Rentabilidad Ofrecida podrá variar para una misma subserie en los diferentes Lotes en que esta se ofrezca.

Asimismo, el Emisor informará en cada Aviso de Oferta Pública la Tasa Cupón para cada una de las subseries ofrecidas o el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, previa mención expresa en el Aviso de Oferta Pública.

La Tasa Cupón será única para cada subserie de un mismo Tramo, y se expresará con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera: 0,00%.

Los Valores ofrecerán un rendimiento de acuerdo con la Serie, así:

Serie A

Los Valores Serie A ofrecerán un rendimiento variable ligado a la DTF.

Para efectos del Programa de Emisión y Colocación, se entiende por DTF la tasa calculada y divulgada semanalmente por el Banco de la República, con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial. La DTF es una tasa nominal trimestre anticipado.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine la DTF, ésta será reemplazada por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

Serie B

Los Valores Serie B ofrecerán un rendimiento variable ligado a la inflación.

Para efectos del Programa de Emisión y Colocación, se entiende por inflación la variación neta del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, para los últimos doce (12) meses, expresado como una Tasa de Interés Efectiva anual. En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

Serie C

Los Valores Serie C ofrecerán un rendimiento fijo en UVR (Unidad de Valor Real).

Para efectos del Programa de Emisión y Colocación, se entiende por UVR la unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del índice de precios al consumidor certificada por el DANE, la cual es calculada y difundida por ésta misma de acuerdo con la metodología definida en la Resolución Externa No. 13 del 11 de agosto de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, y en las normas que de tiempo en tiempo la modifiquen o sustituyan.

En caso de que eventualmente el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca, y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

Serie D

Los Valores Serie D ofrecerán un rendimiento fijo en Dólares.

Para efectos del Programa de Emisión y Colocación, se entiende por TRM el indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de Dólares en las operaciones interbancarias y de transferencias, desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. La Superintendencia

Bancaria de Colombia, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, tiene la obligación de calcular la TRM, divulgarla al mercado y al público en general, según lo estipulado en el artículo 80 del Estatuto Cambiario (Resolución Externa 8 de mayo de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República) y en el artículo 1º de la Resolución Externa N° 1 de 1997, emanada de la Junta Directiva del Banco de la República.

En caso de que eventualmente el Gobierno elimine la TRM, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

Serie E

Los Valores Serie E serán denominados en Pesos y ofrecerán un rendimiento fijo.

Serie F

Los Valores Serie F ofrecerán un rendimiento variable ligado al IBR.

Para efectos del Programa de Emisión y Colocación, se entiende por IBR (Indicador Bancario de Referencia) la tasa de interés de corto plazo para el plazo de un mes calculada y divulgada [semanalmente] por el Banco de la República, con base en las tasas de créditos interbancarios de los Agentes participantes aprobados por el Comité Rector del IBR. La IBR es una tasa nominal anual mes vencido (tomando como mes 28 días calendario), y calculada con base en 360 días.

En el caso de que eventualmente el Banco de la República elimine el IBR, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

17. El primer y segundo párrafo de la subsección "Periodicidad y Cálculo de los Intereses" quedará así:

Para los Bonos Ordinarios los intereses se pagarán bajo las modalidades mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido y/o año vencido, según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Dichos periodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión del respectivo Tramo y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente.

Para los Papeles Comerciales los intereses se pagarán bajo las modalidades Periodo Vencido (PV), Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV) o Semestre Vencido (SV) según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Los intereses de la Serie F se pagarán bajo la modalidad mes vencido. Dichos periodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión del respectivo Tramo y hasta el mismo día del periodo, mes, trimestre, y/o semestre, y en adelante, desde el día de inicio del respectivo periodo y hasta el mismo día del mes, trimestre y/o semestre.

18. El quinto párrafo de la subsección "Periodicidad y Cálculo de los Intereses" quedará así:

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

19. El título y primer párrafo de la subsección sobre "Amortización del Capital" quedará así:

Plan de Amortización del Capital

El capital representado en los Valores será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos, sin embargo, Emgesa podrá emitir Valores con opción de prepago, de conformidad con lo señalado en el presente prospecto. En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, el día hábil siguiente a la colocación de los Valores a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pago de intereses (v) fecha del pago del capital de los Valores.

20. La subsección "Precio de Suscripción" quedará así:

El Precio de Suscripción de los Valores se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción de la operación, descontados con la Tasa de Adjudicación respectiva, en forma de Tasa Efectiva anual, en la convención estipulada para cada Tramo. El procedimiento matemático para el cálculo del Precio de Suscripción en las unidades en que está denominado el Título es el siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1 + TA)^t}$$

Donde:

- P: Es el Precio de Suscripción en las unidades en que está denominado el Título.
F_i: Es cada uno de los flujos de intereses y capital del Título en las unidades en que está denominado el Título.
n: Es el total de flujos del Título.
TA: Es la Tasa de Adjudicación del Título expresada como Tasa Efectiva anual.
t: Es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a F_i, respetando la convención de conteo de días determinada en el aviso de oferta correspondiente.

Las siguientes consideraciones deberán tenerse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo a la fórmula anterior:

- Para los Valores denominados en Pesos y referidos a la DTF, la Tasa de Adjudicación ("TA") se calculará sumando la DTF trimestre anticipado vigente el día de la colocación al Margen correspondiente a dicha tasa. A este resultado se le calculará su equivalente año vencido para determinar la TA.
- Para los Valores denominados en IPC, la TA se calculará adicionando al IPC vigente el día de la colocación el Margen correspondiente a dicha tasa (((1+IPC)x(1+ Margen))-1).
- Los Valores denominados en Dólares serán pagaderos en Pesos, para lo cual el Precio de Suscripción en Pesos se calculará multiplicando el Precio de Suscripción en Dólares por la TRM vigente en la Fecha de Suscripción.
- Los Valores denominados en UVR serán pagaderos en Pesos, para lo cual el Precio de Suscripción en Pesos se calculará multiplicando el Precio de Suscripción en UVR por el valor de la UVR vigente en la Fecha de Suscripción.

21. El título y contenido de la subsección "Plazo para ofertar las Emisiones de los Bonos, Plazo de Colocación de los Tramos y Plazo de Vigencia de las Ofertas" quedará así:

Plazo para ofertar las Emisiones de los Valores, Plazo de Colocación de los Tramos y Plazo de Vigencia de las Ofertas"

Los Títulos hacen parte de un Programa de Emisión y Colocación previsto en el Libro Tercero del Título Segundo de la Parte Sexta del Decreto 2555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, con el propósito de efectuar con cargo a un cupo global, varias emisiones de los Títulos, mediante Oferta Pública, durante un término establecido.

Así mismo, los Valores se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).

El Plazo para Ofertar las Emisiones inicialmente será de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción anticipada y/o la autorización de la Oferta Pública, es decir, hasta el 27 de Julio de 2009. Dicho Plazo fue prorrogado por tres (3) años más contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 0833 del 16 de junio de 2009 que ordenó su prórroga, es decir hasta el 26 de junio de 2012. El plazo mencionado fue prorrogado nuevamente por tres (3) años más contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 1004 del 29 de junio de 2012, es decir hasta el 18 de julio de 2015. Posteriormente el Plazo mencionado fue renovado una vez más por tres (3) años adicionales, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 1235 del 8 de septiembre de 2015, es decir hasta el 14 de septiembre de 2018.

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Valores podrá renovarse antes del vencimiento por solicitud del Emisor, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Oferta Pública de los Papeles Comerciales será con sujeción a las disposiciones que para tal efecto contiene el artículo 6.6.1.1.2 Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. Cada una de las Emisiones de Papeles Comerciales se realizará sin posibilidad de prórroga de su plazo. El Emisor indicará en el respectivo Aviso de Oferta Pública que se trata de emisiones de Papeles Comerciales sin posibilidades de rotación ni de prórroga al Vencimiento de los Valores.

Cada uno de los Tramos de los Valores que hacen parte del Programa tendrá un Plazo de la Colocación que será el lapso que el Emisor indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente para ofrecer y colocar los Títulos de cada Tramo. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo indicado en párrafo anterior para ofertar las emisiones de Valores que hacen parte del Programa.

Cada una de las ofertas de Tramos y/o Lotes de Valores que hacen parte del Programa tendrá el Plazo de Vigencia que se establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del Plazo de Colocación del respectivo Tramo. Para el primer Lote de cada Tramo, el Plazo de Vigencia de la Oferta iniciará el día hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública respectivo. Para todos los demás Lotes, podrá iniciar el mismo día de publicación del Aviso de Oferta pública, o con posterioridad, según lo determine Emgesa en dicho Aviso.

22. La subsección "Destinatarios y Medios para formular la Oferta y Suministrar Información" quedará así:

Los Valores tendrán como destinatarios personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y, en general, al público inversionista.

La publicación de Aviso de Oferta Pública del Primer Lote de cada Tramo se hará en las ediciones impresas de cualquiera de los diarios de amplia circulación, según lo defina el Emisor. Las publicaciones de los avisos de oferta pública de los Lotes posteriores podrán realizarse en las ediciones impresas o en el Website de los mismos diarios de amplia circulación, o en el Boletín de la BVC. En dichos avisos se definirán las condiciones en que serán ofrecidos los Valores, expresando la Tasa de Rentabilidad Ofrecida, la Tasa Cupón, y el Plazo de Redención aplicable a cada una de las subseries. En estos mismos diarios de amplia circulación, en las ediciones impresas, se publicarán los demás avisos e informaciones que deban comunicarse a los tenedores de los Valores.

En todo caso, la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida alternativamente podrá ser publicada de forma separada al Aviso de Oferta, el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores, en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, de acuerdo al parágrafo 8 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

23. La subsección sobre “Bolsa de Valores donde estarán inscritos los Títulos” quedará así:

Los Valores estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

24. La primera viñeta de la Subsección “Reglas generales para la colocación” quedará así:

- La suscripción de los Valores se efectuará a través del(los) Agente(s) Colocador(es) que designe el Emisor para cada uno de los Tramos, entidad(es) que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

25. La tercera viñeta de la Subsección “Reglas generales para la colocación” quedará así:

- El mecanismo de colocación de los Valores será el de Colocación al Mejor Esfuerzo.

26. La décima viñeta de la Subsección “Reglas generales para la colocación” quedará así:

- La adjudicación de los Valores se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

27. La primera viñeta de la subsección “Mecanismo de Subasta” se modificará así:

- El Emisor determinará la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida correspondiente para cada subserie, tasa máxima a la cual se podrán adjudicar los Valores mediante este mecanismo, bien sea en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, o de forma separada al Aviso de Oferta, el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores, en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, de acuerdo al parágrafo 8 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

28. La primera viñeta de la subsección “Mecanismo de Demanda en Firme” se modificará así:

- En el correspondiente Aviso de Oferta Pública, o de forma separada al Aviso de Oferta, el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores, en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, de acuerdo al parágrafo 8 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor informará la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida para los Valores de cada una de las subseries correspondientes, tasa a la cual se adjudicarán las demandas.

29. La quinta viñeta de la subsección “Mecanismo de Demanda en Firme” se modificará así:

- En el evento en que la demanda agregada sea superior al monto ofrecido, el Emisor podrá proceder a su adjudicación con sujeción a los siguientes criterios:
 - Una vez se haya adjudicado el monto ofrecido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, el Emisor podrá determinar un monto adicional a ser adjudicado, sin que supere el monto total del Tramo de conformidad con lo establecido bajo el título “Reglas generales para la Colocación” en el presente prospecto.
 - Bajo dicho evento, el(los) Agente(s) Colocador(es) atendiendo las instrucciones del Emisor, procederá(n) a adjudicar por orden de llegada el monto adicional a la(s) subserie(s) que en ese momento el Emisor determine a su discreción como respuesta a la demanda insatisfecha que se hubiere presentado.

30. El primer y segundo párrafo de la subsección "Administración del Programa de Emisión y Colocación" se modificará así:

La totalidad de los Títulos emitidos bajo el Programa se realizarán en forma Desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Valores emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A., domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Oficina 501, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos de los contratos de depósito y administración de las emisiones que se realicen en cumplimiento del Programa, suscritos entre Emgesa y Deceval. En consecuencia, los tenedores de los Títulos consentirán en el depósito con Deceval, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Valores.

31. La subsección sobre "Macrotítulos" quedará así:

Registrar el macrotítulo representativo de cada clase de valor de cada Tramo bajo el Programa, que comprende el registro contable de la emisión, la custodia, administración y control del título global correspondiente, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de cada Tramo, monto emitido, colocado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de los títulos. Cada macrotítulo así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria.

Para estos efectos, el Emisor se compromete a hacer entrega de cada macrotítulo correspondiente a cada clase de valor de cada Tramo dentro del día hábil anterior a la emisión de los Títulos del respectivo Tramo.

32. La quinta viñeta de la subsección "Registros y Anotaciones" se modificará así:

- Las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval.

33. La séptima viñeta de la subsección "Registros y Anotaciones" se modificará así:

- El traspaso de los Valores en caso de solicitud de los tenedores, sólo si dichas operaciones de traspaso incorporan unidades completas de Valores.

34. La quinta viñeta de la subsección "Cobranza" se modificará así:

- Deceval informará a los suscriptores, al Representante Legal de Tenedores (cuando sea el caso de Bonos) y a los entes de control al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que Emgesa no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar.

35. La subsección "Recompra de los Títulos" quedará así:

Emgesa, de acuerdo con su disponibilidad de caja, podrá recomprar o readquirir los Bonos y/o Papeles Comerciales emitidos bajo el Programa en el mercado secundario. La recompra o readquisición para los Bonos sólo podrá efectuarse transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Suscripción de los Títulos y deberá realizarse a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Ante dicha recompra operará el fenómeno de confusión previsto en el artículo 1724 del Código Civil. La oferta de recompra por parte del Emisor no conlleva para los tenedores de los Valores obligación alguna de aceptarla. Las condiciones financieras en las cuales se efectuaría la recompra de los Valores, tales como el precio de la recompra, serían particulares al momento en el cual el Emisor opte por realizar la recompra a través de la BVC, y por lo tanto serán definidas en línea con las condiciones y niveles vigentes en el mercado en dicho momento.

36. Se modifica la razón social en la subsección "Representante Legal de los Tenedores de Bonos" así:

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos, Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en Carrera 7ª No. 27-18 Pisos 19 y 20 de la ciudad de Bogotá D.C.

37. El título de la Sección "Tenedores de Bonos" quedará así:

Tenedores de Valores

38. El título de la subsección "Derechos de los Tenedores de Bonos" quedará así:

Derechos de los Tenedores de Valores

39. El encabezado de la subsección "Derechos de los Tenedores de Valores" quedará así:

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor, los tenedores de los Valores tienen los siguientes:

40. La primera viñeta de la subsección "Derechos de los Tenedores de Valores" quedará así:

- Percibir los intereses y el reembolso de su capital, todo de conformidad con los términos estipulados en el contrato de tenedores de Valores

41. La segunda viñeta de la subsección "Derechos de los Tenedores de Valores" quedará así:

- Para los Tenedores de Bonos participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, por sí o por medio del Representante Legal de Tenedores y votar en ella. De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 5o de la Resolución 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, la convocatoria para la asamblea se hará mediante un aviso publicado en los diarios de amplia circulación, y eventualmente en otros periódicos, con ocho días hábiles de anticipación a la reunión, informando a los tenedores de Bonos si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la misma Resolución. En la asamblea se acatará lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y en las demás normas que las modifiquen o sustituyan, en lo referente a quórum para deliberar, votos de los tenedores, mayorías decisorias y demás aspectos de la Asamblea General de Tenedores de Bonos. El lugar en el cual se deberá llevar a cabo las reuniones de la Asamblea General de los Tenedores de Bonos será la ciudad del domicilio principal del Emisor, esto es en la ciudad de Bogotá D.C.

42. La última viñeta de la subsección "Derechos de los Tenedores de Valores" quedará así:

- La información que deba comunicarse a los tenedores de los Valores se publicará mediante avisos en los diarios de amplia circulación.

43. El título de la subsección "Obligaciones de los Tenedores de Bonos" quedará así:

Obligaciones de los Tenedores de Valores

44. La segunda viñeta de la subsección "Obligaciones de los Tenedores de Valores" quedará así:

- Avisar oportunamente al Agente Administrador de la Emisión cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Valores adquiridos.

45. La tercera viñeta de la subsección "Obligaciones de los Tenedores de Valores" quedará así:

- Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o el rendimiento de los Valores, importe que debe ser pagado en la forma legalmente establecida.

46. En la subsección "Calificación otorgada al Programa por el cupo inicial de \$700.000 millones" se adicionará la subsección titulada "Calificación inicial otorgada a los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa" con el siguiente contenido:

Calificación inicial otorgada a los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores otorgó el 28 de Julio de 2017 la Calificación de F1+(col) a los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa, calificación de corto plazo que significa alta calidad crediticia. Indica la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificación nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

La Calificación otorgada refleja, entre otros, los siguientes fundamentos:

- *Consolidación de Emgesa* como el segundo generador de electricidad más importante en Colombia, en términos de capacidad instalada y con una posición amplia de contratos, lo cual contribuye a la estabilidad del flujo de caja de la empresa. Al cierre de 2016, la compañía registró 3.467MW de capacidad instalada neta, concentrando 21% de la generación de Colombia, así como una posición contratada sobre 70% de las ventas totales. Durante ese mismo año, Emgesa generó 14.947 Gwh de energía eléctrica, convirtiéndose en el líder en generación en el país. Esto se debió principalmente a condiciones hidrológicas más favorables en las regiones donde se encuentran los activos de la empresa.
- *El tamaño relativo de la compañía y la diversificación de su matriz de generación* que reducen el riesgo de negocio. La combinación de la generación hidroeléctrica de bajo costo marginal de Emgesa, junto con su base hidrológica diversa y capacidad de generación térmica complementaria (87% hidroeléctrica y 13% térmica), hacen que la empresa esté menos expuesta a condiciones climáticas severas y riesgo hidrológico.
- *La estrategia comercial de Emgesa* que ha contribuido a fortalecer la predictibilidad de sus ingresos lo que acompaña una generación de flujo de caja estable. La estrategia comercial de Emgesa ha consistido en realizar cerca de 70% de las ventas de energía a través de contratos, en períodos de 1 a 4 años. La generación hidroeléctrica de la empresa generalmente ha sido superior a las ventas en contratos, lo que ha reducido la exposición a compras de energía en bolsa, que es un mercado más volátil. Así, la empresa presenta una generación de flujo de caja estable, aun cuando opera en el negocio de generación eléctrica que es competitivo y vulnerable a cambios en la hidrología y a los precios de la energía y combustible.
- *Apalancamiento Moderado*: Fitch espera que Emgesa mantenga un apalancamiento moderado, consistente con su nivel de calificación, apoyado en su generación de flujo de caja operativo (FCO) fuerte y en la reducción de las necesidades de inversiones de capital, lo cual debe reflejarse en una generación de flujo de caja libre (FCL) de neutral a positiva en el mediano

plazo. Luego de incorporar la operación de la planta El Quimbo a finales de 2015, la empresa fortaleció y diversificó su capacidad de generación de flujo de caja.

Fitch no prevé que Emgesa ejecute inversiones nuevas considerables para incrementar su capacidad instalada en el corto y mediano plazo. En ausencia de un proyecto de tamaño significativo, los niveles de apalancamiento de Emgesa deberían situarse entre 2,0 veces (x) a 2,5x a mediano plazo.

- *Importancia Estratégica para Accionistas:* La relación entre Enel S.p.A. (IDR 'BBB+' Perspectiva Estable) con Emgesa se considera positiva debido a la transferencia de experiencia, integración tecnológica y prácticas empresariales. Emgesa es un activo importante para Enel y representó 26% del EBITDA en el negocio de generación eléctrica en Latinoamérica durante 2016. Emgesa es controlada indirectamente por Enel a través de la filial Enel Americas SA (ex Enersis Americas) ('BBB' Perspectiva Estable) quienes conjuntamente tienen una participación económica de 48,5% en la empresa y 56,4% de los derechos de voto. A pesar de no tener el control de Emgesa, la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP. (EEB, 'BBB' Perspectiva Estable) participa también en la sociedad, con 51,5% de derechos patrimoniales y 43,6% de derechos de voto. EEB también es propietaria de una participación mayoritaria no controladora en la empresa de distribución eléctrica Codensa.

47. En la sección "Certificaciones" se incluyen las siguientes certificaciones:

Certificación Representante Legal Emgesa S.A. E.S.P.

Que actuando en el marco de mis competencias y de acuerdo con lo establecido en la parte III del Título I del Capítulo II numeral 1.3.9.1 de la Circular Básica Jurídica o Circular Externa No. 29 del 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 6 al "Prospecto del Programa de Emisión y Colocación", en forma tal que certifico la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

<< Original Firmado >>

Fernando Gutierrez Medina
Segundo Suplente Representante Legal
Emgesa S.A. E.S.P.

Certificación Representante Legal de Itaú Asset Management Colombia S.A en su calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos Emitidos por Emgesa S.A. E.S.P.

Actuando en calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos emitidos por Emgesa S.A. ESP y de acuerdo con lo establecido en la parte III del Título I del Capítulo II numeral 1.3.9.1 de la Circular Básica Jurídica o Circular Externa No. 29 del 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 6 al "Prospecto del Programa de Emisión y Colocación", en forma tal que certifico la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

<< Original Firmado >>

Katerine Palacios Sánchez
Representante Legal
Itaú Asset Management Colombia S.A (antes Helm Fiduciaria S.A.)
Actuando en su calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos Emitidos por Emgesa S.A. E.S.P.

48. A los términos definidos en el "Glosario" se efectuarán las siguientes modificaciones:

| | |
|---|--|
| Desmaterialización..... | <p>En virtud de la Ley 27 de 1990 y del Decreto Reglamentario 437 de 1992 se crearon y regularon las Sociedades Administradoras de Depósitos Centralizados de Valores, cuya función principal es recibir en depósito los títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, para su custodia y administración, eliminando el riesgo de su manejo físico. Para el efecto, la custodia y administración de los <u>Valores</u> será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. conforme a los términos del Contrato de Prestación de Servicios para la Custodia y Administración Desmaterializada de los Títulos suscrito entre Emgesa S.A. E.S.P. y el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.</p> <p>Se entiende por Emisión Desmaterializada, la suscripción de <u>Valores</u> que han sido colocados en el mercado primario o transados en el mercado secundario, y representados en un Título Global o Macrotítulo, que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta de un número de Títulos de determinado Valor Nominal.</p> |
| Fecha de Suscripción | Corresponde a la fecha en que sea colocado y pagado íntegramente cada <u>Valor</u> . |
| Lote | Es una fracción o la totalidad de un Tramo emitido dentro del Programa de Emisión y Colocación de Bonos <u>Ordinarios y/o Papeles Comerciales</u> , con iguales características financieras faciales. |
| Plazo de Colocación..... | Lapso que el Emisor indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente para ofrecer y colocar los Títulos de cada Tramo. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo para Ofertar las Emisiones de los <u>Valores</u> que hacen parte del Programa. |
| Precio de Ejercicio | Es el precio que pagará el Emisor por cada <u>Valor</u> en el caso que de que haga uso de la opción de prepago, expresado como porcentaje (prima o descuento) sobre su valor nominal. |
| Tasa <u>Máxima</u> de Rentabilidad Ofrecida | Será la que determine el Emisor en cada Aviso de Oferta Pública para cada subserie que ofrezca, sujetándose a los máximos establecido por la Junta Directiva, bien sea en cada <u>Aviso de Oferta Pública correspondiente</u> o el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los <u>Valores</u> en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, previa mención expresa en el Aviso de Oferta Pública. |
| Tramo..... | Corresponde a cada Emisión de <u>Valores</u> que se realice dentro del presente Programa de Emisión y Colocación, la cual se efectuará, en uno o varios Lotes, con cargo al cupo global del Programa; en consecuencia, cada Tramo podrá tener características financieras faciales diferentes, las cuales se definirán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Tramo. |

49. Al "Glosario" se le efectuarán las siguientes adiciones

| | |
|----------------------------|---|
| Decreto 2555 de 2010 | Se refiere al Decreto 2555 de julio 15 de 2010, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, y que dicta otras disposiciones. |
|----------------------------|---|

| | |
|---------------------------|--|
| Papeles Comerciales | Son pagarés ofrecidos públicamente, emitidos serial o masivamente en el mercado de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia, que serán emitidos por el Emisor y colocados a través de Oferta Pública en los términos del presente Prospecto de Información. El plazo de redención de los papeles comerciales es superior a quince (15) días e inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión. |
| Tenedores de Valores..... | Serán los Inversionistas que adquieran bien sea los Bonos o los Papeles Comerciales del Programa. |

Salvo lo dispuesto en este Adendo, todas las demás estipulaciones del Prospecto modificado por los Adendos No. 1, No. 2, No. 3, No. 4 y No. 5 permanecen sin alteración.



FERNANDO GUTIÉRREZ MEDINA
 Segundo Suplente del Representante Legal
 EMGESA S.A. ESP



emgesa

Grupo Enel

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
EMGESA S.A. ESP
NIT. 860.063.875 - 8

CERTIFICA:

Que actuando en el marco de mis competencias y de acuerdo con lo establecido en la Parte III del Título I del Capítulo II numeral 1.3.9.1 de la Circular Básica Jurídica o Circular Externa No. 029 del 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 6 al "Prospecto del Programa de Emisión y Colocación", en forma tal que certifico la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente constancia se expide en Bogotá el 30 de Octubre de 2017.



FERNANDO GUTIERREZ MEDINA
Segundo Suplente del Representante Legal
EMGESA S.A. ESP



Itaú Asset Management Colombia S.A.

Actuando en su calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos emitidos por Emgesa S.A. E.S.P

Certifica:

Actuando en calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos emitidos por Emgesa S.A. E.S.P y de acuerdo con lo establecido en la parte III del Título I del Capítulo II numeral 1.3.9.1 de la Circular Básica Jurídica o Circular Externa No. 029 del 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 6 al "Prospecto del Programa de Emisión y Colocación", en forma tal que certifico la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente constancia se expide en Bogotá el 01 de Septiembre de 2017.

Katherine Palacios Sánchez

Representante Legal

Itaú Asset Management Colombia S.A. (antes Helm Fiduciaria S.A.)

Actuando en calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos emitidos por Emgesa S.A. ESP